Santiago de Cali, 29 de abril de 2026

Doctor
ÓSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director Administrativo de Desarrollo Institucional
Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: Concepto de viabilidad y solicitud de autorización para cesión contractual – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.130.19.13-5298 de 2026

Respetado Doctor

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.130.19.13-5298 del 20 de enero de 2026, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el señor **CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ CIRO**, me permito emitir concepto de viabilidad frente a la solicitud de cesión presentada por el contratista.

Lo anterior, en consideración a que el cedente manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, proponiendo como cesionaria a la señora **NATALIA ANDREA ARCILA ARIAS**, respecto de quien se verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, formación académica, experiencia y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo exigido en los estudios previos y la normatividad vigente.

Desde el punto de vista jurídico, la cesión resulta procedente de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula décima séptima del contrato, al contar con la autorización previa de la entidad y garantizar la continuidad en la prestación del servicio sin alterar la naturaleza del mismo.

En relación con el componente financiero y presupuestal, se deja constancia que el contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500006835 y el Registro Presupuestal No. 5600103885, sin que la cesión implique modificación del valor total pactado ni genere erogación adicional para la entidad.

Así mismo, se evidencia que el contrato fue pactado por un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), distribuido en seis (06) cuotas mensuales de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) cada una, de las cuales a la fecha se han ejecutado y pagado tres (03) cuotas, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

En consecuencia, se encuentran pendientes de ejecución y pago tres (03) cuotas, correspondientes a los meses restantes de la ejecución contractual, por un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), las cuales serán asumidas por la cesionaria bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de supervisión inicialmente pactadas en el contrato.

En ese orden de ideas, desde la supervisión se conceptúa favorablemente la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la cesión contractual, al verificarse el cumplimiento integral de los requisitos legales y contractuales, así como la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar las obligaciones pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar respetuosamente se autorice la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.130.19.13-5298 de 2026, a favor de la señora **NATALIA ANDREA ARCILA ARIAS**, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines institucionales.

Cordialmente,

MARIO ANDRES HINESTROZA CARABALÍ
Subdirector Técnico
Supervisor del Contrato